ESCRITOS IUDICIALES .

LA DEMANDA ORDINARIA Dr. Fernando I. Esbinose

 \mathbf{E} L trabajo elemental que ofrecemos a los estudiantes carentes de experiencia forense se refiere a lo más externo y adjecivo de carento de demanda— ya que lo sustantivo del tema está reservado a la cisidar de derecho procesal— y constituye uno de los ejercicios que realizan fos alumnos en el segundo ciclo del funciona práctico.

Consideramos oportuno traer a colación algunas opiniones orientadoras al resoccto.

Il doure Alaine, en trassdo (II, p. 48) enteils que no cisions formuin suzamentale para la relacción de la indemada, pere como conecienta de la optimisalización del derecho has desparención aquellas experientes reissima que revieran se más alsa expresión insibilica en tran elemplos en la antiqua legislación espaticio. Basta, pues, que de net terminos resultane campilica las cejepcios legislacio, pero o circentor del producto de la contrata la pretensione del acter y preparar lo circumo per la lisenciación del prosensos per las las interacción del prosencia per las las interacción del prosen-

diciales, y opecialmente en el de demanda, arcicas formulas inopenantes, lugare comunes anolinas y expensiones de obsecución al jour que tensémmo oportunidad de ensuare en las notas respectivas. A viejo Escribe decia que "mentras formulas son cai motas influerrias y no dependen más que de la costumbre y del capelido de los unateres." Así es da creado «dero denes, fil adegado », p. 355— una nos farase imprepias, barbariamos, palabras equivocadas, todo un argar niñar o y socio."

Colmo (La Justicia, p. 126-8) sostiene que no cabe desconocer que toda disciplina tiende a crearse un lenguaje más o menos propio y que en materia jurídica —disciplina social y humana— conviene usar un lenguaje que llerure a la conciencia del nueblo, sin depenyar en yulear

 Con la colaboración del Instituto de Esseñanta Práctica de la Facultad y a iniciativa de su Director, el profesor Dr. Mario Oderigo, poblicamen accusaciones recogniste de discionas forms. y menos en chabacatto, al que no estará de más adortar con alguna virtual literaria, y agrega: "Ast, el integuir farente aret preciso i con no rabacatals i ratelo, por lo mismo que in elequir; erá accesible, ain necesidad del esserrimo que lo vuelva casa de misagrego; no haris de lo elegante, im liteger en momento alguno a lo alambicado, que lo haris essertivos en som sensido, i, per sobre todo, tendrá que lo haris essertivos en som sensido, i, per sobre todo, tendrá que lo haris essertivos en som sensido, i, per sobre todo, tendrá que lo haris essertivos en som sensido, i, per sobre todo, tendrá que lo final en contra en contra no abunda, a la modelo colad del defendente lo que come monetro no abunda, a la modelo colad del de-

recho correspondiente al caso i a un pentamiento dignamente bicido i hatas superior."
Por orio lada, y como lo preceptian las normas sancionadas por la Federación Apparalina de Coligio de Abogados (regis P. repetida e el art. 19 de las vigentes en la provincia de Buston Aires). "In sus ex-persiones vehales o excitase, a daspodo debe usar la moderación y entre pla adecuadas, tratando de decir nodo lo necesario y nada más que los necesarios para atentación y entre plan estrate del provincia de la moderación y entre plan estrate del provincia de la moderación y entre plan estrate del provincia del pr

encumbres; que toda afectación es mala", como se lee en el Quijote.

(Suma) Demanda ordinaria *: resolución de boleto de comneasurata.*

Señor juer nacional de primera instancia en lo civil 44 bis: (Encaberamiento) Tomás Rodaja, matriculado como procurador bajo el Nº 2197,º constituyendo domicilio en La-

valle 1211, 49 pino, escritorio 423,4 en representa-1 La ley de ultro destas entende en 1890, establer en sou articolo 14 a 80 cuil debe en el relichio de santadorir (m el gruente com 23, set. 77) y, en los sets. 61 a 35, cuil di Tepponto de Justicia". (En assemo sjemple el 3 else abbe 22006 e sen 1250, ent. 16 less.)

2 Art. 65 c65, porc. "undas las conciendas judiciales sertas vegaliadas en juicio confizario di no deren estabulado que tumalizado especial".

2 Art. 67 R. I. Nr. undo socios debe escalesame con la cuarción de sa abiros. Art. 47 R. I. Nr. undo socios debe escalesame con la cuarción de sa abiros. Art. 48 de constituido de ser 66 a entorer el sucesso en materia de la demanda, sobria v

condependencente. Longo se velocia adem di mismo con estre siconom (err. notari (y,y,z)). — 10a. 3.1 degri de ribbanal aine quiem ha de processar la devante se posse de matilione e seles problemas de la judidacidos y energencias judidades, sobre de matilione de elemente portuna de la judidacido y energencia judidade, sobre 1947, esta de la processa de la judidacida y energencia publicado, sobre 1947, esta de la processa de la judidacida de la processa de la judidacida de la

y accetaria que estatien de nume (est. 127 R. J. N.).

6 Art. 5 cold, proc., modificado por la ley 18596 sobre ejercicio de la procuncios art. 46 R. J. N.

6 Art. 10 a 12 cold, proc. y 19 key 1422. Siguiendo la estatea semirandegia de la leyas procesales se escribe babilistamente: "constituyendo descicilos legata". Tol colficiación infere un escribió delimino en el art. N. 60 del. cis. y sposio inducta a conción * de "Arcadia S. R. L.",* cuyo domicilio es en Las Heras \$218,* actuando bajo el patrocigio del

(Exardia)

Dr. Sansén Carrasco, 3º a V. S.^{21,21} bis, digo:
Demando a don Matias González, 3º domiciliado
en Puan Nº 2897 3º a fin de que el juzgado declare resuelto el boleso de compraventa acompanado, 3º ordene cancelar su inscripción e impongatos daños y repuisoios al demandado, 5º medapdose

en lo siguiente:

Fasicos. Nos percer humans decis: "municayando dessicilie" o "dominila cartiridés" - embaras cas el set el R. J. N.- para referire al dessicilio "al libra"
o promat. Ver sas R. S.

Place, 12 y as old, proc.: Cl. R. J. N. Can in demanda que necurem se accorpositivo de contracto del poder categolo per la accesa se a poderada. "Sia catalogo por la companya de contracto del poder son per poderado de catalogo per se accesa de contracto per contracto per poderado que contracto per contracto. "Ast. 7.1 inc. 10 dec. pode. pode contracto."

F. Art., Ti Inc. 17 odd. proc. 33 densities del seine -real, legal, especial; ass. 19 7 n. eds. circ. - debe dessaudance, pour de la custernia se hans vialle la excepción de defensa legal (pri. 88 inc. 4º eds. proc). No deletionalisation en est d'oracción escentiales a que en effere la cone d. Una principal conectival de per enfere la cone d. Una principal conectival de per enfere la cone d. Una principal conectival de per enfere la cone d. Una principal conectival de per enfere la conectiva de conectiva de per enfere la resulta entre en entre del per enfere la conectiva de supodensia.

We set of $X_i \subseteq X_i$. The sum of the property of the state of the property of the property of the state of the property of the state of the property of the state of the property of the pro

Il bis Aqui es cerimente articular "cumo mejar praceda", "como mia haya lugar per dereche", "tespetorbamente"— espendono "agontamin —como las Euros Orvell— que has perideo todo poder escucisto y que se uma adio perque aborrar.
a la gente la molienta de anomare france per si miliara.

33 Art. 17 list. 29 cdd. groc.

13 Art. 12 Vist. 1917. Debeni, pon, somsystam e is demanda toda is provini intermentati en poder del nette. La que no missione a su disposición los secricios de manda de la companio de la colonia del la colonia del

ctd. proc.). Ver notas 5 y 25.

(Hechos)

1.35 — El 2 de feberso de 195, mi mandante 19 de demandada, "a estuando la primera como vendedora y el segundo como comprador, succibieros
de común acuredo, el baleto de compraventa adjunto," en cuyo mérito mi representada — propietaria del los de surreno. Nº 24, de la mansana 112,
ubicado en el paraje Lossa Alta, situado en el parcomenció en venta al accionado dicho los de
comenció en venta al accionado dicho los de

2. — El mismo da frente a la calle de los Olmos, entre la de los Pinos y el antiguo camino de tierra a Capitala Sarmiento, y está situado a 40 metros al notte de esa ruía. Tiene la forma de un recciago-lo que mide 20 metros de frente por 60 de fondo o sea 1,200 metros cuadrados de superfície.
3. — El precio filiado fue de 8 22.5500 — souaceto en

cincuenta cuotas menuales de \$ 500.— cada una, del cual el demandado entrega al sendedor en el acro de sucribir el boleso la suma de \$ 2.500....."en calidad de sién y a centra de preció. para imputar a las cinco últimas mensualidades del plan de pago, obliginados e oblar las demos del Pal 10 de cada mes. a contar del 19 de marzo de 1963, en el demoifició de en vandedante.

en ei domicino de mi poderdante. 4. – La cláusula 29 del boleto aludido constituye

55 De consentante dividir el réscures assunadad de sus centre en piermine organisate, perferentementer munerates come lo quême el lac. d'aux 15 hy 10, en la medida bigica y proporcionada a la excensión, direntidad de tennas y comparida de la desansión, en el fin de houre rismola y acernible su termin, cocionado de no fragamentale en carsos cons demandro de su Excil componados. Reconendado de no final de la defensación de la final de la defensación de la midiad financia de la expensión.

Il Son scallon, não a moso cinducione, utilizado per el apotenzio de un ligitar para refirme e soite, las siguiente "mandente", representado", "montesser, "podectara", "para "que el apotenzio de un serio de la comparta de la consecución de la comparta del compa

y apropado is class, closules due que "en el atequite hay ties carcinare el ambrader, el navelidar y el dialebrior"; su prienze tiene "en atener behes... esporel la preciso sea compliciosience... acomputada de uma pienciadas que debisquen el lipo o senciente el hecho... Unidas a la cuistidad y a la hereada debe ir la ambradad". El relato de los hechos tutal o passialmente ocusas, insufficiente o contra-cicurio expose al astera a la escepción de defentes legal quer. I lis... 49 etc.), pecci.

sta "for commissio" y spe emblos: "Is plus of papp mental or transmission calquiere of papp mental or transmission calquiere spe se is casa, producir part el comprador la predició de sodo descrito al arrena, las nejeras republica formados y al importe de la predició de sodo de la predició de sodo de la predició de la recipión de la vendedes en compro de indensisació de cidas y perjudició." La classals el espoja: "La classals de espoja: "La classal de espoja: "La classals de la presida de la Fraja de la La Frasa al classals de la Praja de la La Frasa al classals de la Praja de la La Frasa al classals de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la La Frasa al compositore de la Praja de la Carta de la Praja de la

disputsos en el art. 4º de la ley 14.005.

6. — El demandado, además de la seña indicada, además de las paraciones de las paraciones en consente seía cuosas mensuales de las pacadas. No ha cimplido, poes, regularmente sus prestaciones, como es manillésos, y su actaso excede en munico a la

medida señalada en la cláusula 2º transcripta. La mora es patega: ³⁰

Derecho)

1. – Fundo el derecho de mi parte en cuanto a la

disolación del boleto de comprasenta, en lo estiblicido per las nas. 1973 y 1920, ocl. cic. en punto a la impasición de los dates y perjuicios y a su monte en la docurina de los stra. 522, 653 y 1988 del código citado; y en lo relativo a la caducidad de la antocación de aquel document de lo disposto per el citado art. el de la previocia de Buesto Aires Nº 22,652,95, adapado a aquella ley per el con llera Nº 22,652,95, adapado a aquella ley per el con llera Nº 4645,513 in

The Contract filts contract in Technological Contract Con

(Competencia)

8. - El Juagado de V. S. es competente para conocer en la causa que inicio en obstante la nervisión impresa contenida en la cláusula 10º del boleto adjunto -según la cual: "todas las acciones judiciales a que pudiera dar origen este precontrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de La Plata"-, dado que en la cláusula siguiente, manuscrita en lo esencial, se expresa: "11# A todos los efectos del presente el comprador, señor Matias González, constituye domicilio especial en la calle Puin número 2897, de la Canital Federal" e "implica la extensión de la jurisdicción que no persenecía sino a los lueces" de la provincia (art. 102 cód. civ.). La voluntad expresada por escrito, apartándose y modificando el texto impreso, debe prevalecer sobre ésse, por cuanto aquélla se afirma concreta. deliberada y especialmente- el otro es peneral, sis-

(Petitorio)

temático y no destinado para el caso particular. (Busso: L. p. 570 No 7; Iosserand: II/1, No 241; Bolaffio - Rocco - Vivante: I. p. 117, nota 136, III. Por tanto, pido 21 v 21 bis a V. S. 19 Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio constituido.º ordenando el devrloy del poder.28 29 Dé traslado 28 de esta demanda a don Matias González.24 30 En su momento, dicte sentencia 36 que declare resuelto, por culpa del deman-

Pl Cuando la competencia del Juogado para conocer en el juicio que se inicia puede no ser evidente, conviene justificarla en forma breve (doctriva del art. 75 cód. proc.) Il Art. 16 C. N.: "... peticionar a las autoridades". Il litigante ejercita, poes. un derecho constitucional cura adecuada expresión no se contradero con ciertos fórquilas obsenientes de uso, lamentablemente, moy generalizado: "ruego", "suplico", "ruego se sirva", "impetop a V. S.", etc., que bacen aparecer al peticionario como un simple postulante o pedigiseño.

Fi bis Art. 71 inc. Fi add. pesc: La pedición debe estar reductada en nirminos claros, precisos y positivos, de modo que constituya la venido de lo que el litiganta creers que el l'ampdo proven. En parie esencialhima de la demanda va que con-

creta las pretensiones del actor y contribuye a fijar la debita de la contribución y de la sentencia. Su reclacción equivoca, oscura o contradictoria da pie a la excepción de defecto legal (un. 84 inc. 6º abd. perc.). 22 Art. 49 R. J. N.

p. 303) 28

· 32 Arts, 75 cdd. proc., 42 ley 4128. 24 Se suele agregar: "bajo apercibimiento de rebeldia", pero las salutiones dadar per les arts. 100 inc. 1º v 433 ctd. penc. hacen juridicamente innecesario tal "apercibimiento" para cuando el demandado no comparaza denora del atraino del enplatamiento y "funcionan por el simple minimetio de la ley y con prescindencia de una previa prevención de los juecos", como se ha dicho en casas antilegos (Gar. Feeo 172/667; J. A. 1969 - III - p. 116) .

dado, el boleto de compraventa que se acompaña y ordene cancelar su anotación en el Registro de la Propiedad de La Plata: imponga al accionado los daños y perjuicios, disponiendo para su indemnización, que queden en beneficio de la actora las

Otrosi 18 decimos: El Dr. Sansón Carrasco y el procurador Tomás Rodaja, a los efectos de lo dispuesto en el art. 58 del Arancel, constituimos domicilio en Lavalle 1211, 4º piso, escritorio 425.30

Sanzón Carrago Tomás Rođeji

29 Presentado en Secretaria hoy tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a la hora diez, con firma del letrado.39 con conias.39 Constr. (Fdo.)

cuotas paradas:14 con costas:20

Buenos Aires, diciembre 4 de 1916

I. Méndez (Secretario). (Providencia) Por persentado, parte y con domicilio constituido.4 Deselósese el poder.22 De la demanda, trasla-

(Carro)

25 Art. 216 y ss. obd. pesc.

do.23 Notifiquese por cédula,22 (Fdo.) Oliden. (Sello

16 Art. 221 old. peoc 26-27 Nócese aqui la assencia de aquello: "Proven V. S. de conformidad que es justicia", etc." e, "será justicia", "es justicia", y coma variaciones autre el asissa-

tema, resim inertes de una antigua fórmula ('es justicia que pido, protestando no proceder con malicia, etchera") "un tanto insorties que nada dicen y que se conservan por mero resabio" (Colmo, "La Justicia", p. 120). 27 Arts. 66 R. L. N., 81 ley de sellon y 2º b) de su decreto reglamentario: en

niaria cue la firma podrá estar totalmente comprendida destre de la estampilla fiscal, parte debe cubrirla y parte asentane en el papel. 28 "Otrest", quiere decir, en latin, "además de cao". 29 Según el art. 58 del Araned los jueno, anim de disponer las medidas dell-

nitivas que enumera, deben citar a los profesionales cuyos hacocarios no resulte de autos haber sido pagados o respaldados por un depósito judicial, para que des su conformidad. La citación debe practicame personalmente o por eldula en se demicilio real o en el que habieren constituido "en ejercicio de sun propios derechos". De ahi mar les absendes se adrigantes oficientemente a constituir un domicilia a dichos efecios, pero no se explica per qué no hacen otro tanto los procuradores. Algunos juzgados, extremando la nota, pretenden impener la constitución del damicilio y hasta rechanas, en el montrador, demandas donde se lo omite, sin que

rada autorior tal arbitrariodad contraria, por lo demia, al art. 50 R. J. N. 20 Acts, 21 old, sees, v 67 lev 14292. En el casa debe acroentane contan de la

dessanda, poder y boleto de compraventa. 81 Arts. \$5 inc. 10 c6d. peoc. y 90 ley 14.257.

de goma:) "Juan Carlos Oliden, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil".²³

Aguste de que os los excitos "deberá emplemes exclusivamente tiura negra", como lo esige el Reglamento para la justicia nacional (R. J. N. at. 46) y que no deben transponente los natigenes y rengionas del sello dara. 155 inc. f. ley de selles), no crecente que esistan estras reglas relaciona a la presentación de la demanda.

no creeras que entran estas regios restirias a la presentación de la dessanda. Una acordada de la Cimura Nacional del Trabajo (13/2/1999) dispreo que no se admitieran las que visienes impressa o en minodegrafo.